

ACTA CONCIUSAC 08-2020

En la ciudad de Guatemala, a los **tres días del mes de julio del año dos mil veinte**, siendo las nueve horas con dieciséis minutos, nos reunimos en modalidad virtual en la plataforma Google Meet, debido a la suspensión de labores presenciales instruida por el Consejo Superior Universitario en atención a la pandemia del Covid-19, para realizar la sesión extraordinaria del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conciusac, Dr. Félix Alan Douglas Aguilar Carrera, Director General de Investigación quien preside; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto; Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, representante del Rector; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, representante de los decanos del área de la salud; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Facultad de Ingeniería, representante de los decanos del área científico tecnológica; El MSc. Marcelo Ixquiac Cabrera, Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, representante de los directores de las escuelas no facultativas; Dra. Juana Lorena Boix Morán, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, representante de los directores de los centros universitarios, y personal de la Dirección General de Investigación: Sra. Eva Montes Donis, secretaria ejecutiva, Sr. Jorge Tello del Valle, operador de informática.

El Dr. Félix Aguilar les da la bienvenida y les presenta la agenda del día.

Primero: **Aprobación de la agenda.** *Aprobada por unanimidad.*

Segundo: Normativo para la evaluación de estudios y propuestas convocadas por la Dirección General de Investigación.

Tercero: Varios. Proyectos institucionales relacionados con COVID-19.

Segundo: **Normativo para la evaluación de estudios y propuestas convocadas por la Dirección General de Investigación.**

El Dr. Félix Aguilar les presenta la propuesta del normativo para su revisión y aprobación, los miembros del Conciusac solicitan al Dr. Félix Aguilar que se revise el normativo vigente y la propuesta.

Posterior a ser revisados ambos normativos, artículo por artículo *el Conciusac acuerda: 1. Aprobar el Normativo para la evaluación de estudios y propuestas convocadas por la Dirección General de Investigación, una vez realizadas las modificaciones en esta sesión extraordinaria. 2. Derogar el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación que ingresen con las convocatorias de la Dirección General de Investigación, aprobado por el Conciusac en el Punto CUARTO del acta 03-2014 de la sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, en el Punto CUARTO del acta 04-2014 de la sesión celebrada el 20 de junio de 2014, en el Punto SEXTO del acta 05-2014 de la sesión celebrada el 11 de julio del 2014, y en el Punto CUARTO del acta 03-2015 y sus modificaciones.*

Normativo aprobado:

NORMATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Guatemala, julio 2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales: objetivo, principios y definición

CAPÍTULO II. Condiciones administrativas

CAPÍTULO III. Condiciones de evaluación académica

CAPÍTULO IV. Evaluadores de investigación

CAPÍTULO V. Honorarios económicos y reconocimientos de evaluadores

CAPÍTULO VI. Aprobación del Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO VII. Notificación y divulgación de la evaluación

CAPÍTULO VIII. Interpretaciones y modificaciones

CAPÍTULO IX. Disposiciones transitorias

Considerando

Que la investigación es uno de los tres ejes estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que los aportes generados por el conocimiento científico en las ciencias social humanística, científico tecnológico y de salud deben contribuir a la docencia en grado, postgrado y en la extensión de la Universidad.

Que la Dirección General de Investigación, Digi, convoca a presentar propuestas de investigación que contribuyan a la solución de los problemas de la sociedad guatemalteca en todos los campos del saber humano.

Que las propuestas de investigación presentadas a la Digi deben ser rigurosamente evaluadas con base a normativos desarrollados y aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, Conciusac.

Por tanto

El Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, Conciusac, con base en el punto Segundo del acta 08-2020 de la sesión extraordinaria celebrada el 03 de julio de 2020 aprueba el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación convocadas por la Dirección General de Investigación.

Capítulo I**Disposiciones Generales: objetivo, principios y definición**

Artículo 1. Objetivo. Normar los procesos de evaluación y selección de las propuestas de investigación que contribuyan a la solución de problemas nacionales, que ingresan por convocatoria al fondo concursable de la Digi para ser cofinanciados.

Artículo 2. Principios. Propiciar la evaluación de las propuestas de investigación con rigurosidad científica y fundamentado en principios éticos.

Artículo 3. Definición. La evaluación es un proceso orientado a determinar sistemática y objetivamente la pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto de todas las actividades a la luz de sus objetivos. Para las propuestas de investigación que se presenten dentro de las convocatorias que realice la Digi, la evaluación se realizará en dos etapas: la primera denominada verificación de cumplimiento de condiciones administrativas y la segunda evaluación académica.

Capítulo II**Verificación de cumplimiento de condiciones administrativas**

Artículo 4. Distribución de los recursos del fondo de investigación. Para el cofinanciamiento de las propuestas de investigación se realizará una distribución equitativa de los recursos en función del área del conocimiento, donde se ubique la unidad avaladora proponente: científico tecnológico, salud y social humanística. La naturaleza y productos de las propuestas serán sub-clasificadas en: a) investigación básica e innovación, b) investigación aplicada y transferencia, y c) investigación y desarrollo experimental.

Artículo 5. Condiciones administrativas. Previo a la publicación oficial de la convocatoria, el Conciusac a propuesta de la Digi, aprobará las condiciones administrativas a ser consideradas en las convocatorias que se realicen. La Digi elaborará los formatos que permitan realizar la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas, formatos que deberán ser conocidos, analizados y aprobados por el Conciusac.

Artículo 6. Verificación de cumplimiento de las condiciones administrativas. La Dirección General de Investigación integrará una comisión para verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas establecidas en las convocatorias para presentar las propuestas de investigación a la Digi.

Artículo 7. Verificación de coincidencias. Dentro de las condiciones administrativas se debe incluir la verificación de coincidencias de las propuestas de investigación que se presenten dentro de las convocatorias. Para cumplir con la verificación de coincidencias, la Digi deberá utilizar una aplicación de búsqueda para detectar los porcentajes de coincidencias en los que incurran las propuestas de investigación.

Artículo 8. Resultados de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. El resultado de la verificación de cumplimiento de las condiciones administrativas quedará constado en un acta junto con los formatos de evaluación utilizados con los resultados obtenidos por cada propuesta de investigación presentada. Estos documentos deberán ser entregados por la comisión designada al Coordinador General de Programas quien los enviará al Director de la Digi, en un plazo no mayor a quince días hábiles después de la recepción de las propuestas de investigación.

Artículo 9. Aprobación de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. El Director de la Digi presentará al Conciusac el resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas para su conocimiento, análisis y aprobación. Las propuestas de investigación que, de acuerdo a la aprobación del Conciusac, cumplan con las condiciones administrativas podrán pasar a la evaluación académica, según notificación que realice el Conciusac al Director General de Investigación.

Artículo 10. Retiro de propuestas. El Conciusac podrá retirar del proceso de evaluación las propuestas de investigación en las que se detecte apropiación indebida de propiedad intelectual o que presenten situaciones administrativas insuperables. Ante ello, las propuestas de investigación serán excluidas automáticamente de la convocatoria y se deberá informar a la unidad avaladora el motivo del retiro al finalizar el proceso de evaluación.

Capítulo III

Evaluación Académica

Artículo 11. Criterios para la evaluación académica. Previo a la publicación oficial de la convocatoria, el Conciusac a propuesta de la Digi, conocerá, analizará y aprobará los criterios académicos a ser considerados en las convocatorias que se realicen.

Artículo 12. Aprobación de la evaluación académica. La calificación para considerar que un estudio o propuesta de investigación aprueba la evaluación académica será igual o mayor de 70 puntos o su equivalente.

Artículo 13. Plazo para entrega de resultados. Los evaluadores tendrán un plazo de quince días hábiles para entregar los resultados de la evaluación académica a la Digi.

Artículo 14. Evaluación Comité de Bioética. Las propuestas de investigación que requieran de la opinión de un Comité de Bioética, deberán presentar esta opinión previa a la evaluación académica. Esta opinión podrá ser emitida por los Comités de Bioética debidamente constituidos en la Usac.

Artículo 15. Estudios o propuestas de investigación recomendadas. La Digi presentará los resultados finales de la evaluación académica al Conciusac para su conocimiento, análisis y aprobación. El Conciusac aprobará las propuestas de investigación a recomendar al Consejo Superior Universitario para su financiamiento.

Capítulo IV

Selección de evaluadores

Artículo 16. Perfil y trayectoria de los evaluadores. Para la evaluación académica de las propuestas de investigación, se seleccionarán ternas de profesionales con trayectoria comprobable en investigación y evaluación de propuestas de investigación, en el área temática de la propuesta de investigación a evaluar. El grado académico mínimo para poder ser evaluador de las propuestas de investigación es maestría.

Artículo 17. Tipo de evaluadores. Para realizar la evaluación académica de las propuestas de investigación se podrá contar con evaluadores remunerados y sin remuneración; los profesionales podrán ser nacionales o internacionales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este normativo.

Artículo 18. Convocatoria pública de evaluadores. Mediante convocatoria abierta y pública por cualquier medio de comunicación, la Digi convocará a profesionales que tengan interés en ser evaluadores de las propuestas de investigación; a través de esta convocatoria se conformará una base de datos de los profesionales interesados, la cual será presentada al Conciusac para su conocimiento, análisis y aprobación, previo a realizarse la selección de evaluadores.

Artículo 19. Conflicto de interés. No puede participar como evaluador un profesional que tenga conflicto de interés con cualquiera de los miembros del equipo de investigación y/o unidad avaladora proponente. Ningún trabajador de la Digi podrá ser evaluador. El Conciusac puede retirar de la base de datos de evaluadores a los profesionales que se identifique tengan conflicto de interés, debiendo sustentar la solicitud de retiro por escrito para que quede constancia de lo actuado.

Artículo 20. Selección de evaluadores. La Digi, de acuerdo con el eje temático donde se ubique la propuesta de investigación, propondrá de la base de datos conocida y aprobada por el Conciusac, cuatro profesionales quienes deberán manifestar su disposición a realizar la evaluación académica. El Conciusac seleccionará, del listado de los cuatro profesionales propuestos por la Digi, la terna que realizará la evaluación de cada propuesta de investigación.

Artículo 21. Confidencialidad del perfil del evaluador. El perfil de cada evaluador será del conocimiento de la Dirección General de Investigación y del Conciusac, quienes garantizarán la confidencialidad de dichos perfiles.

Artículo 22. Inducción a evaluadores. La Digi deberá programar una inducción para los evaluadores seleccionados, sobre el uso de los instrumentos de evaluación.

Artículo 23. Número de propuestas por evaluador. A cada evaluador se le podrá asignar hasta un máximo de seis estudios o propuestas de investigación, las cuales le serán entregadas en formato electrónico, identificadas con número correlativo, sin el nombre del ponente ni de la unidad avaladora.

Artículo 24. Compromiso de confidencialidad. Cada evaluador, ya sea con o sin remuneración, deberá firmar un compromiso de confidencialidad, responsabilidad de los resultados de la evaluación y entrega de las calificaciones de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 25. Discrepancia en el proceso de evaluación. Si en las calificaciones de las propuestas de investigación existe discrepancia mayor de 40 puntos, la Digi solicitará al cuarto evaluador (de los cuatro propuestos al Conciusac) realizar la evaluación de la propuesta de investigación, debiendo promediarse las tres notas más cercanas matemáticamente.

Capítulo V

Remuneración y reconocimientos a evaluadores

Artículo 26. Requisitos de los evaluadores con remuneración. Deberán ser profesionales que no laboren en la Usac, que cumplan con los requisitos para prestar servicios profesionales en la Usac, estar inscritos en el Registro Universitario de Investigadores, contar con colegiado activo, además de lo indicado en el artículo 16 de este normativo.

Artículo 27. Cotización de servicios profesionales y acta administrativa. Los evaluadores con pago de honorarios deberán presentar cotización por servicios profesionales con su expediente completo, con lo cual la Digi elaborará actas administrativas que establecerán los pormenores de las contrataciones, estas deberán ser firmadas por los evaluadores y el Director de la Digi.

Artículo 28. Pago de remuneración. Para que la Digi proceda a hacer efectiva la remuneración, los evaluadores deben cumplir con los requisitos para prestar servicios profesionales en la Usac, firmar el acta administrativa por el monto económico a percibir y entregar en formatos electrónico y físico las calificaciones con las observaciones que justifican los punteos de las propuestas de investigación evaluadas.

Artículo 29. Reconocimiento a evaluadores sin remuneración. Como reconocimiento al trabajo de evaluación realizado la Digi les otorgará un diploma de reconocimiento.

Capítulo VI

Aprobación del Consejo Superior Universitario

Artículo 30. Propuestas recomendadas para financiamiento. Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac.

Artículo 31. Fondo disponible asignado. Se financiarán las propuestas de investigación hasta agotar el fondo de investigación disponible, designado a cada área de conocimiento.

Artículo 32. Distribución de recursos sin utilizar. En caso de quedar recursos financieros sin utilizar en alguna de las áreas de conocimiento, estos pueden distribuirse de forma equitativa en las restantes áreas del conocimiento que cuenten con propuestas de investigación que puedan financiarse, con base en las calificaciones asignadas en la evaluación.

Artículo 33. Resultado definitivo. El resultado definitivo depende de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Capítulo VII

Notificación y divulgación de la evaluación

Artículo 34. Notificación a ponentes. Posterior a la aprobación del Consejo Superior Universitario, la Digi envía la notificación electrónica final con las observaciones producto de la evaluación, al ponente y a la unidad avaladora.

Artículo 35. Divulgación. Las propuestas de investigación a ser financiados, como producto de las convocatorias de la Digi serán publicadas en el sitio web digi.usac.edu.gt

Capítulo VIII

Interpretaciones y modificaciones

Artículo 36. Interpretación del normativo. Cualquier controversia sobre la interpretación de este normativo será resuelta por el director de la Digi y conocida, analizada y aprobada por el Conciusac.

Artículo 37. Modificación. Este normativo puede ser modificado únicamente a solicitud del director de la Digi y conocido, analizado y aprobado por el Conciusac.

Capítulo IX

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Casos no previstos. Los casos no previstos en este normativo serán resueltos administrativamente por el director de la Digi y conocidos, analizados y aprobados por el Conciusac.

Artículo 39. Aplicación y vigencia. Este normativo entra en vigor un día después de ser aprobado por el Conciusac, derogándose el Normativo para la evaluación de propuestas de investigación que ingresen con las convocatorias de la Dirección General de Investigación, aprobado por el Conciusac en el Punto CUARTO del acta 03-2014 de la sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, en el Punto CUARTO del acta 04-2014 de la sesión celebrada el 20 de junio de 2014, en el Punto SEXTO del acta 05-2014 de la sesión celebrada el 11 de julio del 2014, y en el Punto CUARTO del acta 03-2015 y sus modificaciones.

07/2020

Tercero:Varios. Proyectos Institucionales relacionados con COVID-19. El Dr. Félix Aguilar les informa a los miembros del Conciusac que con base en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7,1,2, numeral 7.1.2.7, acta No. 24-2020 del Consejo Superior Universitario de fecha 24.06.2020, que indica: "...ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Investigación evalúe la asignación de recursos, así como coordine la ejecución del proyecto institucional denominado "Manufactura y Distribución de Dispositivos de Cánula Nasal de Alto Flujo y de Ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente" así como, del proyecto institucional denominado "Desarrollo De Prueba De Detección Rápida Sanguínea Para Coronavirus-19 -Covid-19-. SEGUNDO: Solicitar que la Dirección General de Investigación -DIGI- presente un informe con los avances de cada proyecto, para la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección...".

El Dr. Félix Aguilar les presenta a los miembros del Conciusac el punto del Consejo Superior Universitario citado anteriormente y les informa que se conformó una comisión multidisciplinaria por parte del Consejo Superior Universitario la cual ha estado trabajando sobre este tema. Se puso de manifiesto que únicamente el Consejo Superior Universitario puede aprobar la utilización de recursos del Fondo de Investigación que no están dentro del esquema de distribución previamente aprobado; obviamente en este caso son proyectos presentados derivado de la situación actual del país provocada por la pandemia del Coronavirus, Covid-19. Asimismo, se puso de manifiesto que el primer proyecto, no responde a un proyecto de investigación como tal, si no a la manufactura y distribución de los dispositivos de cánulas de flujo nasal y los ventiladores tipo AMBU, por lo que este se tiene que tomar como dos proyectos. En el caso del proyecto de prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus, si es un proyecto como tal.

Por lo anterior, el Dr. Félix Aguilar le hace los siguientes planteamientos al Conciusac: 1. Que el proyecto

Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo y de Ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente, no puede ser tomado como proyecto de investigación si no como manufactura y distribución de a) cánulas nasales y b) ventiladores tipo Ambu, por lo tanto, se divide en dos procesos. 2. Que considerando que los recursos financieros del Fondo de Investigación pueden ser utilizados, previa opinión favorable del Conciusac, si así lo consideran se le solicite al Consejo Superior Universitario una dispensa para la utilización del Fondos de Investigación para la manufactura y distribución de las cánulas nasales y los ventiladores tipo Ambu, solicitándoles a los ponentes todos los respaldos necesarios, previo a la asignación de fondos. 3. Que el proyecto Desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus-19 -Covid-19-, si es un proyecto de investigación como tal, con su protocolo, por lo que si es viable su ejecución.

Posterior a la información del Dr. Félix Aguilar y a una amplia deliberación sobre este tema el *Conciusac acuerda:*

1. *Establecer que el proyecto Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo y de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente no es considerado como proyecto de investigación, debido a que el propósito es manufacturar y distribuir estos dispositivos.*
2. *Dividir este proyecto en a) Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo; b) Manufactura y distribución de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente, dadas las diferencias que presentan en cuanto al desarrollo de los dispositivos.*
3. *Solicitarles a los ponentes del proyecto a) Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo, proporcionar todos los avales que respalden el funcionamiento adecuado de los dispositivos.*
4. *Considerando que los recursos del Fondo de Investigación se asignan para promover e impulsar la investigación en la Universidad de San Carlos, solicitar al Consejo Superior Universitario una dispensa para otorgar ayuda económica con el objetivo de contribuir en proveer de equipo hospitalario al sistema de salud, ante esta situación de emergencia que atraviesa el país, provocada por el Coronavirus (Covid 19). Esta ayuda económica sería otorgada por el monto de doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta quetzales (Q 263,370.00) para el proyecto Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo.*
5. *Previo a ser considerado para su financiamiento, solicitarles a los ponentes del proyecto Manufactura y distribución de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente lo siguiente: a) elaborar el protocolo del proyecto; b) los avales y cumplimiento de los procedimientos legales que están en vigencia en el Ministerio de Salud Pública.*
6. *Que, de cumplirse con todos los requerimientos establecidos en el punto anterior, la Dirección General de Investigación le presente al Conciusac el proyecto de los ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente para que sea analizado y se eleve la propuesta al Consejo Superior Universitario para la autorización de recursos financieros, bajo la asignación de ayuda económica.*
7. *Solicitar al Consejo Superior Universitario autorice a la Dirección General de Investigación otorgar una ayuda económica de cuatrocientos veinte mil ochocientos diez y seis con ochenta y seis centavos (Q420,816.86) de los recursos del Fondo de Investigación para ejecutar el proyecto de investigación: Desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus-19 –Covid-19-.*
8. *Estos acuerdos son de validez inmediata.*

Finalización de la sesión. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente sesión ordinaria en el mismo lugar y fecha, siendo las doce horas con ocho minutos. De todo lo anterior, damos fe.

Dr. Félix Alan Douglas Aguilar Carrera
Director General de Investigación

Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil
Decano Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
representante área de salud

Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada
Decana Facultad de Ingeniería
Representante área científico tecnológica

Dra. Juana Lorena Boix Morán
Directora Centro de Estudios del Mar y Acuicultura
representante de los centros universitarios departamentales

MSc. Marcelo Ixquiac Cabrera
Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas
representante de las escuelas no facultativas

M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
representante del Rector, Secretario